

Aurrera !



Boletín Divulgativo de Nuevas Tecnologías en Informática y Telecomunicaciones

Publicado por el Gabinete Tecnológico de la DIT

Nº 8

Junio de 2002

Enviad vuestras sugerencias a: aurrera@ej-gv.es

ÍNDICE

✓ eGovernment
Pág. 2

✓ LOPD
Pág. 6

✓ Alboan:
Dpto. de
Cultura
Linux Mandrake
en Euskera
Pág. 10

✓ Breves:
Galileo
Linux avanza en
la Administración
Pág. 12

Los temas que os acercamos en esta ocasión llevan por título eGovernment y LOPD. Tal y como ocurre cada vez que seleccionamos los contenidos del Boletín AURRERA, creemos que son dos temas de actualidad y que pueden ser de gran interés para todos nosotros.

El artículo relativo a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (más conocida por las siglas **LOPD**) esta estos día de actualidad en el ámbito del Gobierno Vasco ya que a finales del mes de junio se ha cerrado el plazo para la cumplimentación de uno de los requisitos establecidos por la Agencia de Protección de Datos y que detallamos en el artículo correspondiente.

Bajo el término **eGovernment** o Administración Pública Electrónica, se pueden agrupar algunos de los proyectos que se están desarrollando en estos momentos por parte de los diferentes departamentos y organismos autónomos. De todas formas, en esta ocasión no nos hemos querido centrar en nuestros ejemplos, sino que, tal y como podréis comprobar, hemos querido resaltar los trabajos que se están llevando a cabo en las administraciones de nuestro entorno, los cuales pueden servirnos de orientación y motivación a la hora de afrontar nuevos retos.

Para acabar, debido a la importancia que según diversos estudios esta alcanzando en las Administraciones Públicas de diversos países el Sistema Operativo **Linux**, hemos querido hacerle un pequeño hueco dentro de la sección Alboan y Breves.



eGOVERNMENT

Ante el empuje imparable de las T.I.C., la Administración no puede dar la espalda a un hecho cada vez más necesario: hacer compatible la necesidad de abarcar mayores ámbitos de actuación en orden a cumplir con el deber de servicio contraído con los ciudadanos, con la reducción de costes y la racionalización de los procesos que exige una **Administración del siglo XXI**.



DICCIONARIO

⁽¹⁾ **Plan de acción eEurope:**

Iniciativa presentada en la cumbre de Helsinki (Finlandia) en diciembre de 1999 por la Comisión y aprobada en el Consejo celebrado en junio de 2000 en Feira (Portugal) con el objetivo de integrar en la Sociedad de la Información a todos los ciudadanos de los países de la Unión y, en el sector de la Administraciones Públicas, mejorar la eficiencia, reducir costes y aumentar la transparencia y rapidez de los procesos y trámites burocráticos.

El Gobierno español también cuenta con su propia declaración de intenciones sobre esta materia en la iniciativa **InfoXXI** (cuya primera fase abarca desde el año 2000 al 2003), que dedica un amplio espacio a la Administración y la necesidad de que ésta integre Internet para ofrecer sus servicios a los ciudadanos.

<http://www.infoxxi.es/>

Dentro de las iniciativas impulsadas por la Unión Europea, y a través del **Plan de acción eEurope**⁽¹⁾ se incluye entre otros, el denominado:

GOBIERNO ELECTRÓNICO

El objetivo final es conseguir que las Administraciones Públicas (Central, Autonómica o Local) sean cada vez más **eficientes y eficaces**.

LOS PASOS:

Según los expertos, cualquier Administración debe cumplir varios pasos antes de alcanzar la "madurez electrónica":

1.- **Sitio Web/Información:** en este primer paso se debe proporcionar información on line sobre los servicios públicos. Siguiendo esta indicación, las AA.PP. han ido abriendo paulatinamente **nuevas vías de acceso** y relación con los ciudadanos-clientes (e-mail, web, call center, SMS, ...).

2.- **Portal/Interacción:** debe interactuar con el ciudadano permitiendo la descarga de formularios.

3.- **Ventanilla Única/Transacciones:** debe permitir las transacciones telemáticas y servicios en línea (resoluciones, pagos, etc).

4.- **eAdministración:** Integración de todas las administraciones.

OBJETIVOS:

-- Modernizar la Administración, **acercarse** al ciudadano, mejorar la eficacia, y calidad del servicio.

-- Facilitar la realización de los trámites con la Administración.

Según la **U.E.** una eAdministración debe prestar una serie de **servicios mínimos** que podemos agrupar en:

1. Recaudatorios: (Ingreso de impuestos, IVA, aduanas, contribuciones a la Seguridad Social, etc.)

2. Registrales: (Matriculación de coches, certificados de nacimiento/matrimonio, registro de nuevas sociedades, envío de datos para estadísticas oficiales, etc.)

3. Facilidades al ciudadano: (Búsqueda de trabajo, bibliotecas públicas, denuncias a la Policía, servicios de salud, citas médicas, etc.)

4. Ingresos económicos: (Ayudas de la Seguridad Social, subsidio de desempleo, ayuda familiar, compras públicas, etc.)

5. Tramitación documental: (Documentos personales, pasaporte y permiso de conducir, matriculación en la universidad, solicitud de licencias de obra, etc.)

EL REQUISITO:

Uno de los grandes obstáculos que han detectado los diferentes estudios realizados es la ausencia de una **FIRMA ELECTRÓNICA** que sea apta para dirigirse a cualquier administración, ya sea la tributaria, la económica, la autonómica o una administración local.

Dicho elemento permitiría la Identificación y **autenticación** del ciudadano, garantizando la **confidencialidad** e invulnerabilidad de los datos y, en consonancia, el **no repudio**.

A NIVEL EUROPEO⁽²⁾:

- **Suecia:** El portal sueco fue **pionero** en Europa hace unos años al ofrecer a sus ciudadanos toda la información necesaria par afrontar los trámites a lo largo del ciclo vital y la primera en poner los formularios y documentos en Internet para que el ciudadano se familiarizara con ellos antes de rellenarlos y llevarlos a las oficinas administrativas. Pero en estos momentos ha sido superada por otras administraciones.
- **Alemania** pretende implantar el 100% de los servicios federales on line para el 2005.



- **Holanda** espera alcanzar este año al menos el 25% de los servicios en la red.
- **Italia** pretende publicar un portal dirigido a los ciudadanos durante este año (2002), tal y como realizó en 2001 para las empresas.
- **Finlandia.** Si bien el DNI virtual es un proyecto que se está empezando a analizar en el ámbito estatal y de la Unión Europea, hay países como Finlandia, que ya lo han incorporado a su ciudadanía.
- Tanto **Dinamarca** como **Reino Unido** han asumido el eGovernment como tema prioritario en sus agendas, gracias a lo cual y al trabajo realizado durante los últimos meses los analistas considerarán que se puede considerar que el eGovernment es ya una realidad en estos países.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL:

Según distintos estudios publicados se cuantifican en 118 los servicios on line ofrecidos por la Administración Central, de los que 104 están ya disponibles, si bien es cierto que no todos tienen el mismo nivel de desarrollo.

Entre todos ellos cabe destacar la posibilidad dada para realizar el **Censo de Población y Vivienda 2001** vía

como sistemas de acceso (redes de cable a la **televisión digital** y **UMTS**, entre otros).

Para conseguirlo, las **actuaciones** a seguir se estructuran en cuatro capítulos: medidas políticas (afectarán a los servicios públicos en línea, el negocio electrónico, la infraestructura de información segura y la banda ancha); intercambio de buenas prácticas; estudios comparativos (benchmarking) y coordinación.

Asimismo, Administración electrónica; enseñanza electrónica, sanidad electrónica, negocios electrónicos, seguridad en las redes y banda ancha serán seis **áreas** concretas de actuación.

El Plan eEurope 2005 echa a andar.

El nuevo Plan de Acción eEurope 2005 para el fomento de la Sociedad de la Información para todos los ciudadanos europeos encontró el respaldo de los ministerios de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Unión Europea.

El estímulo de servicios, aplicaciones y contenidos seguros basados en una infraestructura de **banda ancha** (que deberá estar ampliamente disponible en los próximos años) ha sido uno de los objetivos primordiales por parte del Consejo.

Además, para ello se contempla la utilización de todo tipo de plataformas



DICCIONARIO

⁽²⁾ Estas son algunas de las páginas que han desarrollado las diferentes administraciones:

Dinamarca:

www.danmark.dk

España:

www.administracion.es

Francia:

www.service-public.fr

Italia:

www.paforum.net

Reino Unido:

www.ukonline.gov.uk

Suecia:

www.statskontoret.se/egov

Asimismo, los expertos destacan los siguientes servicios de Búsqueda de Empleo a nivel Europeo:

- APEC y ANPE, en Francia.
- Jobbank en Gran Bretaña. www.employmentservice.gov.uk
- VDAB, en Bélgica.
- **LANBI DE**, en Euskadi www.lanbide.net



DICCIONARIO

⁽³⁾ Para más información podéis consultar estas webs:

Agencia Tributaria:
<http://www.aeat.es>

Proyecto Silice:
www.map.es/csi/silice.htm

AOC:
<http://www.gencat.es>

Internet a través del Instituto Nacional de Estadística (y el cual ha sido pionero a nivel mundial).

Agencia Tributaria⁽³⁾: Igualmente, las consultoras consideran el **pago de impuestos** a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como el servicio on line más maduro y que mejor se ajusta al concepto del government. El año pasado, las empresas pudieron presentar su declaración de la Renta por Internet, hoy los particulares ya pueden descargar los impresos para su cumplimentación, presentar algunos desde el propio ordenador, y hasta pagarlos. Para efectuar los últimos es necesario contar con la verificación personal, la **firma electrónica** que facilita la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (organismo elegido por la Agencia Tributaria para la emisión, revocación y renovación de los certificados utilizados en estos servicios) y que distribuye Correos y Telégrafos.

Proyecto **SÍLICE**⁽³⁾ (Sistema para la Contratación y Licitación Electrónicas). Sistema desarrollado por el Ministerio de Economía y el de Administraciones Públicas (MAP), que se encuentra ya implantado como proyecto piloto en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Soluciones específicas de la Administración Central (**Cercan@** y **Tramit@**): generación automática de formularios, la realización y gestión de trámites a través de Internet, el soporte de operaciones automáticas y el intercambio de información de expedientes entre las distintas administraciones.

La expedición del **DNI digital** por parte del Ministerio del Interior, permitirá que el ciudadano interactúe en Internet de forma segura, con una identidad propia igual que ocurre en el

mundo físico, y realizar cualquier tipo de transacción o trámite sin que exista repudio.

INICIATIVAS AUTONÓMICAS

Frente al nivel medio existente, determinadas comunidades despuntan al contar con proyectos innovadores, entre las que cabe resaltar Cataluña,

CATALUÑA

En espera de un estándar de certificación digital, la **Administración Catalana** se ha embarcado en un proyecto de ventanilla única. La



Administración Abierta de Cataluña (Administració Oberta de Catalunya, **AOC**⁽³⁾), que integraría todas las administraciones catalanas, pretende ser una realidad

completa en menos de un año. Un único portal de acceso y tarjetas electrónicas de identificación ciudadana son las principales características del reto.

Mientras tanto, siguen poniéndose en Internet trámites y gestiones que se pueden realizar, en su gran mayoría, de una forma incompleta, a excepción del pago de impuestos municipales y de transmisión de vehículos de segunda mano que se pueden pagar completamente online a través de La Caixa.

El objetivo final es facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Permitiéndole **presentar y pagar** sus declaraciones, consultar el estado de las mismas, interponer recursos, solicitar devoluciones y certificados o descargar impresos.

Así mismo, permitir renovar el título de familia numerosa, hacer reclamaciones a Sanidad o solicitar ayudas para la vivienda son solo algunas de las 32 gestiones que los catalanes



podrán realizar en breve vía Internet. Estas gestiones se harán con una contraseña ligada al código de la tarjeta sanitaria.

VALENCIA

La **Comunidad Valenciana** cuenta con un ambicioso plan de modernización de la Administración (el denominado PEMAV) nacido en 1996.

El portal de la Generalitat Valenciana (el cual pretende unificar a través de una sola web el acceso a la información y servicios en Internet de las distintas instancias de la Administración) es otro de los destacados.

Enmarcado en este plan está el histórico proyecto Infovillle que pretende acercar a los ciudadanos a la Sociedad de la Información dentro de un cierto municipio de cada comunidad (los ciudadanos pueden leer el periódico local, consultar las notas de sus hijos, pedir hora al médico, comprar en las tiendas del municipio, etc. a través de Internet), por el momento se han adscrito a este proyecto nueve municipios. Ya ha sido adoptado en 6 regiones europeas y se pretende exportar a Iberoamérica.



GALICIA

La **Xunta de Galicia** está ya inmersa en la oferta de servicios empresariales, para lo cual como prueba piloto y haciendo uso del Certificado Español (CERES), se está permitiendo la consulta del registro de contratistas y seguimiento de expedientes personales por parte del apoderado, si bien, el objetivo es ampliarlos a los ciudadanos habilitando puntos de autoservicio de equipos para los que no dispongan de ordenadores con acceso.

En breve plazo se contempla llevar a terceros el servicio de expedientes.

La situación específica de gallegos migrados hacia Sudamérica y Europa ha provocado que entre los planes de este Gobierno se contemple aplicar la iniciación de procesos administrativos para estos ciudadanos desde sus lugares de residencia.

Por último, destacar un proyecto para crear la denominada personalidad administrativa digital, que trata de solventar uno de los principales problemas de la e-administración: la entrega de documentación.

ISLAS BALEARES

La **Comunidad Balear** destaca por la puesta en marcha de un proyecto piloto en Palma de Mallorca mediante el que el emprendedor puede realizar la consulta de denominaciones sociales y tramitación de acreditaciones. Esta iniciativa forma parte del proyecto Ventanilla Única Empresarial de la Administración General del Estado.

CONCLUSIONES:

Uno de los aspectos en los que todavía no se ha avanzado suficientemente dentro de la Administración es el referente a la **Licitación Electrónica** vía Internet.

A nivel general solo se ha desarrollado plenamente la **publicidad** de los concursos y la posibilidad de descargarse los **pliegos** de los mismos a través de Internet, pero poco se ha avanzado en la posibilidad de presentar las **ofertas** a dichos concursos o realizar la apertura de plicas.

Para avanzar en este campo es necesario hacer uso de los denominados **Certificados Digitales** y sus posibilidades de **firma y cifrado**, así como adecuar la normativa jurídica correspondiente.



EL ÁMBITO LOCAL

Otro de los aspectos que hay que tener en cuenta a la hora de hablar de la Administración Electrónica hace referencia a la administración más cercada: la **Local**.

Como norma, las páginas web municipales son un auténtico centro informativo para que los ciudadanos puedan estar al día de las fechas de pagos de impuestos, leyes y reglamentos locales sobre licencia de obras, etc.

Si bien el nivel de desarrollo en este ámbito no es homogéneo, muchas de ellas permiten que los habitantes soliciten el padrón a través de la Red y otros documentos, así mismo se permite que accedan a las bases de datos de las bibliotecas municipales y que participen en la gestión del Gobierno municipal expresando sus quejas o sugerencias a través de email. En algunos casos se puede realizar el pago mediante domiciliación bancaria,

Ayto. de Barcelona
<http://www.bcn.es>



A

LOPD

La LOPD⁽⁴⁾ y el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal exigen que las **entidades públicas** y privadas adopten en sus sistemas de información aspectos técnicos y organizativos relacionados con la protección de datos.



DICCIONARIO

⁽⁴⁾ **LOPD:** La Ley Orgánica 15/1999, de 13/XI, de Protección de Datos de Carácter Personal (**LOPD**), y el R.D. 994/1999, de 11/VI, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (**Reglamento**), son las dos disposiciones básicas que conforman el marco legislativo de obligado cumplimiento para todas las empresas y profesionales que, en el desarrollo de su actividad, traten datos de carácter personal.

La irrupción de Internet y la evolución de las nuevas tecnologías y la posibilidad de acceder fácilmente a información de carácter personal, ha puesto de relieve durante los últimos años la creciente necesidad de preservar el **derecho de las personas físicas a la intimidad**.

Como muestra, indicar que, prácticamente, el 100% de las empresas y profesionales manejan datos personales en el desarrollo de su actividad habitual.



Sin ir más lejos, una relación de clientes en una base de datos o la relación de trabajadores de la empresa son ficheros de datos personales afectados íntegramente por la normativa, sus obligaciones y las sanciones, en caso de incumplimiento.

Este artículo no pretende ser un detallado análisis y/o estudio de la LOPD, sino una forma de concienciar-nos de las normas más básicas en relación a los datos que podemos estar manejando a diario en nuestro puesto de trabajo.

Si bien es cierto que la propia Ley establece que debe existir la figura del responsable de los ficheros (responsabilidad que recaerá en la persona designada), es labor de todos no-

sotros el colaborar en el cumplimiento de las reglas establecidas e informar de cualquier anomalía que podamos conocer.

Por esa razón, queremos aprovechar esta edición para remarcar que se hace imprescindible contar con la colaboración activa del

personal interno (vosotros) en la definición, desarrollo y cumplimiento de este tipo de proyectos con el fin de asegurar una correcta aplicación

de los preceptos legislativos, gracias al conocimiento que todos nosotros podemos tener de nuestra propia organización, su estructura, procedimientos y personal implicado.

ÁMBITO DE LA LEY:

Por tanto, desde la entrada en vigor de esta Ley Orgánica, puede afirmarse que en principio cualquier fichero, informático o no, tanto empresarial como de otra índole, que almacene datos de personas físicas **identificadas o identificables** se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la normativa y, consecuentemente, sometido a los principios, requisitos y régimen que mediante ella se instaura.



LOS NIVELES DE SEGURIDAD:

El Reglamento instauro tres niveles de seguridad, en función de la información tratada y la mayor o menor necesidad de garantizar la confidencialidad e integridad de esta información:

- **EL NIVEL BÁSICO** se configura como el aplicable por defecto a cualquier fichero que se encuentre dentro del ámbito de aplicación.
- **EL NIVEL MEDIO** se encuentra formado por los relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales, Hacienda Pública, servicios financieros y los de solvencia patrimonial y crédito.

El plazo establecido para la cumplimentación de este nivel se cerró en junio de 2000.

- **EL NIVEL ALTO** lo forman los ficheros con datos sobre la ideología, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual, y los recabados para fines policiales sin consentimiento del afectado.

En este último caso el plazo establecido ha sido el 26 de junio de 2002.

Cada uno de los niveles anteriores obliga a cumplir una serie de requisitos y que dado el carácter simplemente divulgativo del Boletín AURRERA no detallaremos en esta ocasión.



Definiciones según la Ley Orgánica:

a) Datos de carácter personal:

cualquier información concerniente a personas físicas **identificadas o identificables**.

b) **Fichero**: todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

c) **Tratamiento de datos**: operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

d) Responsable del fichero o

tratamiento: persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

e) **Afectado o interesado**: persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento.

f) **Procedimiento de disociación**: todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable.



g) **Encargado del tratamiento**: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, sólo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

h) **Procedimiento de disociación**: todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable.

Agencia de Protección de Datos ⁽⁵⁾

DICCIONARIO

⁽⁵⁾ WEB de la Agencia de Protección de Datos:

www.agenciaprotecciondatos.org

LOPD y Reglamento:

La **LOPD** establece una serie de obligaciones relativas a la recogida de los datos, consentimiento, almacenaje, conservación, uso, datos especialmente protegidos, comunicación o cesión de datos, acceso, rectificación, creación de ficheros, alta en el Registro de la Agencia de Protección de Datos, etc.

Por su parte, el **Reglamento** establece las medidas que se han de adoptar obligatoriamente para garantizar la seguridad respecto de los ficheros automatizados, los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.



DICCIONARIO

⁽⁶⁾ Con el objetivo de cumplir con las normas vigentes, en el Gobierno Vasco se ha **realizado una única declaración a la Agencia de Protección de Datos**, en concreto, por parte del Departamento de Hacienda y Administración Pública, bajo cuyo paraguas se van a cubrir todas las instalaciones físicas presentes y futuras del producto Outlook.

Por otra parte, indicar que en estos momentos está en fase de elaboración (para su posterior aprobación en Consejo de Gobierno) el denominado "Documento sobre organización de la Seguridad de los ficheros de datos de carácter personal de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco".

ASPECTOS CONCRETOS:

Un fichero físico (o base de datos) tiene **más de un fichero a declarar**.

Esto se da generalmente en sistemas integrados (por ejemplo, el paquete SAP) en los que un mismo sistema incorpora ficheros lógicos sobre diferentes colectivos y con diferentes responsables.

Es decir, una misma base de datos incluyendo los datos de clientes, proveedores, posibles clientes e incluso personal propio.

A continuación, detallaremos algunos casos concretos que nos muestre más claramente en que nos puede afectar la LOPD.

Personas de contacto

Así mismo, los ficheros que contengan **nombre y apellidos de la persona de contacto** y el nombre de la sociedad a la que pertenece, aunque sea en calidad de titular de la misma, han de ser notificados y declarados a la APD.

Por tanto, como norma general, **todo fichero que contenga datos relativos a personas físicas**, como es el caso de los datos de la persona de contacto en una empresa, aunque la finalidad expresa del fichero no sea la de establecer contactos, deberá declararse a la APD.

Correo electrónico

La aplicación Outlook que actualmente se está utilizando como un estándar común en todos los Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno Vasco, plantean una serie de consideraciones en cuanto a la utilización de datos de carácter personal.

En el caso de la LOPD, se exige por imperativo legal una auditoria bienal como mínimo.

En estas aplicaciones existe una **Agenda de Contactos o Libreta de Direcciones**, en la que se puede guardar información relativa a personas, utilizada como una herramienta de ayuda a las actividades laborales del personal.

Esta información abarca tanto los datos puramente identificativos de la persona, como son el nombre y los apellidos, domicilio o el teléfono particular, y datos de empleo o carrera administrativa, como son la empresa en la que trabaja el contacto, o el cargo que ocupa en la misma. Adicionalmente, existe la posibilidad de guardar información complementaria de cualquier tipo que haga referencia a la persona.



Por lo tanto, esta agenda de contactos o libreta de direcciones constituye **un fichero automatizado con datos de carácter personal**, por lo que según la LOPD, su existencia ha de ser notificada al citado Organismo.⁽⁶⁾

Considerando el tipo de datos que se recogen, este fichero ha de reunir las medidas de seguridad de **nivel Básico** contempladas en el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados con datos de carácter personal.

Por otro lado, está totalmente **prohibido** introducir datos de carácter personal que hagan **referencia a la ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, o vida sexual de las personas**, ya que esto no está cubierto por la finalidad del fichero de contactos y, por tanto, queda prohibido según la LOPD.



Responsabilidades personales

Los usuarios únicamente introducirán datos identificativos y direcciones o teléfonos de personas en las agendas de contactos de las herramientas ofimáticas (en nuestro caso, **Outlook**)

Difusión de listados

En el caso de la difusión de listados de los empleados con los teléfonos y/o direcciones de correo electrónico de la organización que podemos tener, la APD distingue dos casos:

- Si la difusión tiene carácter interno dentro de la empresa (por ejemplo mediante la publicación del listado en su **Intranet**, en nuestro caso JAKINA), se considera que está dentro de las finalidades amparadas por la relación contractual existente de tipo laboral, y **no es preciso demandar el consentimiento previo** del empleado para ello.
- Si la difusión tiene carácter externo (por ejemplo mediante su publicación del listado en **Internet**), aunque se trate sólo de los teléfonos y/o direcciones de correo asignadas por la empresa, la difusión excede a las finalidades amparadas por la relación contractual y **es necesario el consentimiento previo** del empleado para su publicación.



Publicación en Internet

Frecuentemente, las empresas y el público en general tienden a considerar que todo lo que se publica en Internet es susceptible de ser recogido y tratado sin ninguna restricción. Esto no es así, **Internet no es una Fuente de Acceso Público** tal y como las define la LOPD. Por ello, a efectos de evitar

problemas, es recomendable que cuando se publiquen datos personales en Internet, en especial listados, listines y similares, se añada una nota de aviso informando de que dichos datos se publican con un motivo concreto, y que está prohibida su bajada a cualquier tipo de soporte y su tratamiento posterior de cualquier clase.

Ficheros temporales

- ✓ Los ficheros temporales que podamos crear en nuestro trabajo diario y que gestionen información de carácter personal, deberán cumplir igualmente la normativa establecida en el Reglamento.
- ✓ Todo fichero temporal será borrado una vez que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.

CONCLUSIÓN:

Si bien en un principio cabría pensar que el cumplimiento de la LOPD⁽⁷⁾ poco nos podría afectar en nuestro trabajo, una vez comentados los ejemplos anteriores, queda comprobado que las repercusiones de este tipo de normas nos afecta más de lo previsto inicialmente. Por esa razón, lo más aconsejable, ante cualquier duda que pudiese existir, es recurrir a las personas encargadas de aplicar estas disposiciones y que mejor conocen las normas legales así como sus excepciones.



DICCIONARIO

⁽⁷⁾ Es posible que muchos de nuestros lectores hayan oído hablar de la **LORTAD**, siglas que hacen referencia a la Ley Orgánica 5/92 de 29 de octubre del Tratamiento Automatizado de Datos y que fue anterior a la LOPD. Dicha LORTAD era **pionera** en Europa, pero fue necesario revisarla para adecuarla a los preceptos emanados de la Directiva Europea correspondiente y así surge la nueva LOPD que deroga y sustituye a aquella.

29/10/92. Se aprueba la LORTAD.

20/06/94. Aparece el reglamento de desarrollo que permite la aplicación práctica de la LORTAD aunque pendiente de un aspecto muy importante, la seguridad.

24/10/95. Se publica la Directiva 95/46/CEE relativa a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y su libre circulación.

25/06/99. Es aprobado el Reglamento de Seguridad, pieza clave para hacer operativa la LORTAD.

13/12/99. Es aprobada la LOPD.



ALBOAN: Dpto. de Cultura



LI NUX MANDRAKE EN EUSKERA

El Proyecto que difundimos en esta ocasión ha sido desarrollado por el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco y ha consistido en la supervisión de la traducción al Euskera del **Sistema Operativo Linux Mandrake**, la cual ha sido llevada a cabo por Elhuyar y UZEI.

Ambos organismos cuentan con una amplia experiencia en estas labores, ya que han realizado anteriormente trabajos similares con productos Microsoft como son Office 2000, Word 6.0, Windows 95/98 o Internet Explorer 4.



Este proyecto va a permitir a la Administración distribuir en breve **2.000 CD-ROMs** con la versión 8.2 de este Sistema Operativo, principalmente en los colegios. Junto con la versión en euskera del software se van a incluir también los manuales correspondientes.



Así mismo, han sido traducidos las siguientes aplicaciones que acompañan a Mandrake:

- El Entorno gráfico de Escritorio **Gnome**
- El Navegador **Mozilla** 0.9.8
- El Cliente de Correo **Evolution** 1.0

MANDRAKE:



Según los expertos este S.O. se caracteriza por la buena calidad del producto final ya que está basado en otra distribución denominada **Red Hat**, lo que permite que el proceso de instalación y configuración sea de los más fáciles que existen en el mercado.

La distribución completa ocupa 7 CDs.

GNOME:

Gnome son las siglas de GNU Object Model Environment. Si bien en un principio Linux no estaba destinado a ser un S.O. de escritorio sino de servidores, al popularizarse como alternativa a los sistemas estándares, los usuarios han ido demandando la inclusión de Gestores de escritorio gráficos para los entornos Linux. Entre todos ellos caben destacar el traducido en esta ocasión, así como el KDE.



La versión actual (en pruebas) del Gnome es la 2.0 beta 4. Y sus comienzos se remontan a Marzo de 1999 (23 MB de código fuente comprimido).

Al igual que cualquier otro Gestor de Escritorio sus características son que soporta el "arrastrar y pegar" entre aplicaciones, el control de sesiones, la configuración internacional, panel de control organizado, etc.

El Gnome ha sido desarrollado utilizando entre otros elementos: CORBA, C y XML.

Otras distribuciones:

Mandrake: www.linux-mandrake.com/es

Redhat: www.redhat.com

Debian: www.es.debian.org

SuSE: www.suse.de/es/

Caldera: www.calderasystems.com

Slackware: www.slackware.com

Conectiva: <http://es.conectiva.com>

Hispa Fuentes: www.hispafuentes.com/home.php

Esware: www.esware.com

MKLinux: (para Macintosh) www.mklinux.org

BREVE HISTORIA DE LINUX:

LINUX aparece en 1991. Por aquel entonces un estudiante de informática de la Universidad de Helsinki, llamado **Linus Benedict Torvalds** empezó a programar las primeras líneas de código de este sistema operativo.

Linux es un clónico de Unix.

Y UNIX fue creado en los laboratorios BELL de la compañía AT&T en 1969.

Este comienzo estuvo inspirado en **MINIX**, (que simulaba Unix) y que fue desarrollado en 1980 por el profesor Andrew S. Tanenbaum.

El 5 de octubre de **1991**, Linus anunció la primera versión "Oficial" de Linux, v.0.02.

Después de la v.0.03, Linus salta en la numeración hasta la 0.10, momento en el cual gracias a Internet más programadores empezaron a trabajar en el proyecto y después de sucesivas revisiones, Linus pasó a la versión 0.95 (Marzo 1992). Más de un año después (diciembre 1993) el núcleo del sistema estaba en la v.0.99 y la versión 1.0 no llegó hasta el 14 de marzo de 1994. En estos momentos la versión del núcleo es la 2.4.x.



CARACTERÍSTICAS:

Algunos de los aspectos que distinguen a cualquier sistema Linux con respecto a otros entornos son por ejemplo:

- Multitarea
- Multiusuario
- Multiplataforma
- Multiprocesador.
- Protección de la memoria entre procesos.
- Posibilidad de añadir más memoria virtual sobre la marcha.
- Emulación de 387 en el núcleo.
- Consolas virtuales múltiples.
- Soporte para varios sistemas de archivo.
- Protocolos: TCP, IPv4, IPv6, X.25, IPX, etc.



DIRECCIONES:

Elhuyar: www.elhuyar.com

UZEI: www.uzei.com

Gnome: www.es.gnome.org

Mozilla: www.mozilla.org

Evolution: www.ximian.com

Proyecto Gnu www.gnu.org

"Free Software" www.fsf.org

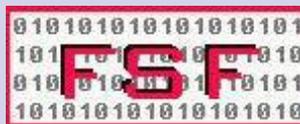
Open Source www.opensource.org/osd.html

- ✓ A la hora de hablar de Linux es obligado mencionar el papel de la **Free Software Foundation (FSF)**. Esta organización no lucrativa surge en 1984 con el fin de promover el desarrollo de un sistema operativo UNIX de libre distribución.

Ese sistema se llamaría **GNU** (acrónimo recursivo de GNU's Not Unix "GNU No es Unix").

Para ello la FSF comenzó por crear las utilidades que emplearía ese sistema una vez que existiese. Por esa razón, una vez que Linux pudo considerarse estable y sabiendo que las utilidades para el sistema ya existían, pues las había desarrollado la FSF, sólo bastaba con unir el conjunto.

- ✓ La aportación clave de la FSF es la **Licencia GPL** (Licencia Pública General, General Public License). Es una licencia de distribución de software que permite distribuir programas **libremente**, siempre que con ellos se entregue también el **código fuente**. Linux se distribuye bajo la licencia GPL. Sin embargo, esta licencia no implica que el software distribuido bajo su amparo sea gratuito. Puede cobrarse por él y venderse.



- ✓ Otro concepto a tener en cuenta son las **Distribuciones**. Estas ahorran tiempo al usuario a la hora de juntar aplicaciones y núcleo para formar un conjunto utilizable. Una buena parte de ellas están hechas por empresas comerciales.

Estas distribuciones se pueden obtener de forma gratuita a través de Internet o a un precio muy bajo, que supera escasamente el coste del soporte en el que se difunden (CD's). Las distribuciones suelen traer un **programa de instalación**, generalmente creado por la empresa que crea la distribución, manuales, programas o librerías para poder usar el sistema, un kernel, y en algunas ocasiones aplicaciones diversas y soporte técnico.

Por esta razón, se puede afirmar que la **diferencia** entre una distribución u otra es la calidad de lo incluido en la misma (más fáciles de instalar y utilizar, la calidad de la documentación, que las librerías estén bien comprobadas y funcionen bien, soporte eficiente, etc.), ya que el kernel/núcleo -que contiene todos los controladores necesarios para iniciar el sistema-, es el mismo en todas ellas, excepto en la versión.



GALILEO

Actualmente existen 2 sistemas de localización por satélite, GPS (EE.UU.) y GLONASS (Rusia). Ambos sistemas fueron concebidos inicialmente para fines militares, aunque en la actualidad son utilizados también para usos civiles.

La **Unión Europea** está desarrollando su propio sistema denominado: **Galileo**, el cual fue concebido en 1999, y se pronostica que en el 2008 estará en servicio.



GALILEO se basa en una constelación de 30 satélites, a 24.000 kms. de altitud, complementada por estaciones en tierra, que permitirán facilitar información sobre su posición a usuarios de numerosos sectores.

Aplicaciones

Se espera que Galileo mejore la calidad y seguridad del tráfico aéreo ya que aumentará el control permitiendo la optimización del uso del espacio aéreo.

Otros de los sectores más beneficiados serán:

- El transporte terrestre, ya que estos serán capaces de monitorizar la posición de sus vehículos o contenedores, localizar vehículos, buscar itinerarios, etc).
- La justicia y las aduanas, las cuales podrán gestionar y controlar las fronteras.,
- Las obras públicas (sistemas de información geográfica)
- El salvamento de personas (orientación en el mar y la montaña, etc.).



LINUX avanza en la Administración

El software libre, basado en la licencia GNU/Linux, cuenta cada día que pasa con mayores apoyos.

Como ejemplo indicar que el gobierno chino ha optado por GNU/Linux como S.O. de toda su administración. Perú, México y Brasil están adoptando medidas similares.

En el ámbito europeo: hay que destacar las iniciativas del gobierno alemán destinadas al desarrollo, promoción y uso del software libre.

El Bundestag instalará Linux en 150 servidores y Windows en escritorios, principalmente. (Linux gestionará entre otros los servidores de e-mail, Groupware, archivos e impresión. El servicio de directorios, hasta ahora el Active Directory de Microsoft, será sustituido por el software de código abierto OpenLDAP).

A nivel nacional:

La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura apoya una distribución propia, **Linex**.



Recientemente se ha presentado una "Proposición de ley" sobre el software libre en el marco de la Administración Pública de Catalunya.

Por otro lado, miembros de HispaLinux y representantes del Ministerio de Ciencia y Tecnología han mantenido una reunión encaminada a la divulgación del software libre en la Administración.

Ventajas:

Según los partidarios de Linux, su gran ventaja es la "independencia del proveedor", ya que se dispone del código fuente, así como la seguridad y privacidad para la administración y el ciudadano al conocer todas las líneas de código que componen las aplicaciones evitando la existencia de códigos maliciosos o espías.

Así mismo, permite el desarrollo de aplicaciones en lengua propia sin la necesidad de depender de los proveedores, previo pago de importantes cantidades de dinero.